



San Andrés, Islas, octubre 04 de 2021

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	880014089003002-2021-00149-00
DEMANDANTE	INVERSIONES LEAL LUNA LTDA
DEMANDADO	JORGE L. GARCIA RAMIREZ, INDIRA M. HENRY PADILLA y HAIR MONTIEL MARIN
Auto Interlocutorio No.	0527

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto de 2021, se inadmitió la demanda por no cumplir con el requisito contemplado el inciso. 4 Nral 6 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se le concedió conforme al Art. 90 del C.G.P, el término de 05 días a la parte demandante para que subsanara tal situación, quien lo hizo fuera de termino.

Por las anteriores razones y tal como se advirtió en el auto que antecede, se procederá a rechazar la demanda

Por lo anterior expuesto el despacho

R ESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda haciendo entrega de ella a la parte demandante sin necesidad de desglose, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Katia Llamas de la Cruz*  
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 6  
día del mes Oct (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 68

*[Signature]*  
La Secretaria